



GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRES  
CALLAO

Callao, 04 de Octubre de 2024

Visto, el Informe N°079-2024-GRC/DIRESA/OL- UCP de fecha 04 de marzo del 2024, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; al tiempo que, en el inciso g) del Artículo 9° de la precitada Ley, referente a las competencias funcionales, se dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, según a lo establecido en el Artículo 49°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003.2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao, culminó el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007/PCM, precisándose las competencias en el Acta de Entrega-Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao; a mérito del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;



DISNEY JARA SOBRADOS  
Fedatario Titular  
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N° .....

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que le regula;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 90° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, precisa el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales.

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica que el Plan de Aseguramiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de Póliza de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, el numeral 90.2 del artículo 90 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que el Plan de Aseguramiento se aprueba con Resolución Administrativa de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", dispone entre otros aspectos que, a partir del año 2024, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Informe N°079-2024-GRC/DIRESA/OL - UCP, de fecha 04 de marzo del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, presenta y eleva el Plan de Aseguramiento de Bienes muebles e Inmuebles de la DIRESA CALLAO 2024 - 2026;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Logística y el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; y

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2023;





GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA  
CALLAO

SE RESUELVE:

Callao, 04 de Octubre de 2024

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud del Callao del 2024-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, deben considerar en el presupuesto para el Plan de Aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud del Callao 2024 - 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** -. Encargar a la Oficina de Informática, telecomunicación y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar el presente acto resolutivo al Gobierno Regional del Callao y a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
ABOG. ROXANA E. CORREA BRAVO  
Directora Ejecutiva de Administración

Regístrese y comuníquese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

07 OCT 2024

DISNEY JARA SOBRADOS  
Fecdatario Titular  
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N° .....